



Sistema de Gestión  
Certificado  
INTE/ISO 9001

9 de febrero de 2018  
DGRE-193-2018

Señores  
Comité Ejecutivo Superior  
Partido Ciudadanos por el Bien Común

ASUNTO: Vencimiento de la solicitud  
de inscripción.

Estimados señores:

Vistos nuestros registros, la agrupación denominada Partido Ciudadanos por el Bien Común se constituyó el día 28 de enero de 2016. Los artículos 60 y 66 del Código Electoral referidos al plazo legal establecido para inscribir el partido político, respectivamente señalan:

*“Artículo 60.- Solicitud de Inscripción*

*La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar. (...)*”

*Artículo 66.- Omisión de Inscripción*

*Si el partido no es inscrito en la Dirección General de Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, se tendrá por no constituido para todo efecto legal. (...)*” El subrayado no es del original.

En virtud de lo expuesto, al no haberse presentado la solicitud de inscripción con los requisitos legales establecidos, se concluye que dicho plazo se encuentra



9 de febrero del 2018  
DGRE-193-2018  
Comité Ejecutivo Superior  
Partido Ciudadanos por el Bien Común  
Página: 2

vencido, razón por la cual esta Dirección General procede al archivo de las gestiones realizadas por la agrupación de cita.

Atentamente,

Héctor Fernández Masís  
Director

HFM/mcv/smm/kfm  
C: Exp. N° 210-2016 Partido Ciudadanos Por El Bien Común.  
Área de Registro de Asambleas